UNIVERSIDAD DE GRANADA

INSTRUCCIÓN TÉCNICA	
Nº 6/2026	**GERENCIA**

Instrucción de la Gerencia sobre la unificación de criterios interpretativos en la gestión académica de los estudios de Grado y el procedimiento de devolución de precios públicos

Fecha: 23/04/2026

Dirigida a: Administradores de Centros Académicos

En la aplicación práctica de la Normativa de evaluación y de calificación de los estudiantes, así como del Reglamento de Gestión Académica, aprobado en 2021 y modificado en 2022, se han puesto de manifiesto discrepancias interpretativas que han dado lugar a la aplicación de criterios no homogéneos en la tramitación de los procedimientos de devolución de precios públicos.

Estas divergencias afectan a la necesaria uniformidad en la actuación administrativa y resultan contrarias a los principios de igualdad y eficacia que deben regir la actuación de la Universidad.

En consecuencia, se considera necesario establecer criterios comunes que aseguren una aplicación homogénea de la normativa en el ámbito de los centros académicos.

En virtud de lo anterior, y en ejercicio de las competencias atribuidas como responsable de la gestión de los servicios administrativos y como órgano competente para la aprobación de los expedientes de devolución de ingresos, conforme a lo dispuesto en el artículo 15.2 y en la disposición adicional segunda de las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Universidad de Granada,

DISPONGO:

1. Interpretación sobre los artículos 9.1.b), 9.1.j) y 24 Reglamento de Gestión Académica:

- Artículo 9.1.b): "Se establece el último día del período docente del primer semestre, como límite para la presentación de solicitudes de anulación de matrícula para asignaturas anuales y semestrales (…)".

  Este apartado solo debe tenerse en cuenta para anulaciones parciales de matrícula, por lo que cualquier solicitud de anulación total presentada después del último día del periodo docente del primer semestre, y mientras no existan calificaciones en el expediente del solicitante (no confundir con "No presentado"), no debe ser denegada por este plazo.

- Artículo 9.1.j): "El estudiantado de nuevo ingreso que solicite anulación total de matrícula dentro del plazo oficial de matrícula, tendrá derecho a la devolución de precios públicos." Artículo 9.1.g): "(…) Igualmente darán derecho a devolución de precios públicos efectivamente ingresados por las asignaturas de segundo semestre cuando se trate de solicitudes de anulación total presentadas entre los dos plazos de modificación de matrícula."

  El alumnado de nuevo ingreso, solo tiene derecho a devolución de precios públicos por anulación total de matrícula en el plazo del apartado 9.1.j), con las excepciones de causas imputables a la Universidad de Granada, o casos en los que el Gerente observe causa de fuerza mayor. Los apartados 9.1.g) no son aplicables a estos alumnos.

Firma (1): - MIGUEL ÁNGEL GUARDIA LÓPEZ
En calidad de: GERENTE UGR

Este documento firmado digitalmente puede verificarse en https://sede.ugr.es/verifirma/
Este documento firmado digitalmente puede verificarse en https://sede.ugr.es/verifirma/
DC1DC7228CD7917032D97436E9D4D4E8
23/04/2026 - 19:23

- Artículo 24: Compensaciones y bonificaciones de precios públicos:
  La aplicación de este artículo no puede limitar un derecho establecido en una norma de rango superior. Cuando se aplique una bonificación/exención, el documento que acredite la misma, debe estar en vigor como máximo el último día del periodo oficial de matrícula (aunque se presente después), salvo que una norma con rango superior indique otro plazo (como en el caso de familias numerosas, donde se indica que debe estar en vigor al inicio del curso)

2. Simplificación administrativa y concentración de trámites:

- Cuando se reciben solicitudes de devolución de precios públicos en las que el solicitante manifiesta claramente la intención de abandonar la titulación, pero no ha presentado previamente solicitud de anulación total, se debe actuar como si la solicitud de devolución se tratara también de una solicitud de anulación total y proceder en consecuencia, dictando resolución de anulación y notificándola al interesado desde el expediente de devolución de precios públicos (a través del icono de la campana).

- Cuando se resuelva de forma favorable una solicitud que genere en SIGA un derecho a devolución de precios públicos, se debe tramitar la devolución, sin la necesidad de que la persona beneficiaria realice una solicitud de devolución de precios públicos*. Se considerará en plazo la solicitud de derecho a devolución de precios públicos si la solicitud que genera en SIGA el derecho de devolución de precios públicos se realizó en los plazos establecidos

- Cuando se modifique la clase de matrícula por denegación de beca del ministerio, se debe proceder cambiando a clase de matrícula 9 (bonificación del 99% de la Junta de Andalucía), siempre que sea aplicable según la normativa.

Nota*: Se está trabajando para dar una solución técnica que integre a la Sede Electrónica y a la Oficina Virtual para generar la solicitud de devolución de precios públicos. Hasta su implementación, se debe facilitar el enlace al procedimiento electrónico de devolución de precios públicos.

3. Aclaración de la convocatoria de evaluación compensatoria:

Las solicitudes de compensación curricular resueltas en la convocatoria del mes de septiembre, corresponden al curso anterior, por lo que los estudiantes no deben volver a matricular la asignatura en el curso actual si ya la tenían matriculada en el curso al que corresponde la compensación.

4. Retasación por cambios automáticos de SIGA

Cuando un estudiante supera una asignatura en la convocatoria especial de noviembre, SIGA recalcula una devolución del 70% del precio de la asignatura, por servicios académicos no utilizados. En estos casos, se deberá entrar manualmente en modificaciones de matrícula (opción 1-1-2 de SIGA) y grabar la devolución generada.

Firma (1): - MIGUEL ÁNGEL GUARDIA LÓPEZ
En calidad de: GERENTE UGR

Este documento firmado digitalmente puede verificarse en https://sede.ugr.es/verifirma/
Este documento firmado digitalmente puede verificarse en https://sede.ugr.es/verifirma/
DC1DC7228CD7917032D97436E9D4D4E8
23/04/2026 - 19:23

5. Aclaraciones para exención por familia numerosa:

- La fecha en la que el estudiantado debe tener en vigor el carnet de familia numerosa para tener derecho a la exención por la misma, según el artículo 11.1 del Decreto 98/2023, de 2 de mayo, por el que se determinan los precios públicos de las Universidades públicas de Andalucía, es el primer día del periodo oficial de docencia aprobado por Consejo de Gobierno para cada curso académico. Esta fecha es independiente de la fecha de matriculación, aunque el/la estudiante se matricule antes o después de la fecha del inicio del curso, seguirá siendo la que determine el derecho de aplicación.

- En referencia el artículo 25.8 del Reglamento de Gestión Académica de la Universidad de Granada, se establece que, al no detallar la categoría de familia numerosa la certificación emitida a tal efecto por la Embajada de Marruecos en Madrid, cada centro deberá aplicar la legislación española vigente para deducir si se trata de categoría general o especial, con los datos que aparezcan reflejados en dicho certificado.

6. Aclaración para Reconocimientos derivados de Programas de Movilidad:

El Reconocimiento de Créditos derivados de programas de Movilidad en grados (utilizando la opción SIGA 1.1.2 - Modificaciones en Curso actual) requiere indicar el importe a cobrar al alumno por el reconocimiento, conforme al Decreto de Precios Públicos de la Junta de Andalucía, en la Columna "CO" (Cobro).

Al grabar el Reconocimiento de Movilidad, se debe seleccionar la opción **T** (TODO) en la columna "CO" (Cobro).

- **T** significa que no se aplica ninguna bonificación o reducción a las tasas que el estudiante abonó al inicio del curso por la asignatura que está siendo reconocida.
- La asignatura ya fue pagada al 100% con la matrícula original, y la opción **T** asegura que ese cobro completo se mantiene y no se ve alterado por el reconocimiento.
- Las opciones **S** y **N** sólo aplican cuando las asignaturas reconocidas se cobran al 30% (**S**: reconocimientos de "otras actividades", asignaturas superadas en otras Universidades españolas fuera de programas de movilidad... etc) o están exentas del pago de tasas (**N**: si proviene de otro Grado de la Universidad de Granada).

7. Aclaración para certificados de Pensión de Incapacidad Permanente:

Tras la modificación del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, de fecha 28/02/2023, quienes tengan reconocida una pensión de incapacidad permanente en el grado de total, absoluta o gran invalidez y las personas pensionistas de clases pasivas que tengan reconocida una pensión de jubilación o de retiro por incapacidad permanente para el servicio o

Firma (1): - MIGUEL ÁNGEL GUARDIA LÓPEZ
En calidad de: GERENTE UGR

Este documento firmado digitalmente puede verificarse en https://sede.ugr.es/verifirma/
Este documento firmado digitalmente puede verificarse en https://sede.ugr.es/verifirma/
DC1DC7228CD7917032D97436E9D4D4E8
23/04/2026 - 19:23

inutilidad, ya no se considerará que presentan una discapacidad en grado igual o superior al 33 por ciento, a la hora de aplicar el artículo 19. "Gratuidad de la enseñanza" del citado Real Decreto. Por lo tanto, no pueden beneficiarse de exención de precios públicos por el tipo de matrícula "Discapacidad".

9. Unificación en los criterios de exención de precios públicos para las víctimas de violencia de género:

Pueden solicitar la exención:

- Mujeres víctimas de violencia de género.
  De acuerdo con la legislación vigente, tienen esta consideración las mujeres que acrediten haber sufrido violencia física, psicológica, sexual o económica por parte de su pareja o expareja.

- Hijos e hijas de mujeres víctimas de violencia de género.
  Pueden acogerse a la exención cuando sean menores de 25 años y dependan económicamente de la víctima, conforme al marco normativo actual.

Además de la documentación indicada en el artículo 30 del Reglamento de Gestión Académica, también podrá acreditarse esta exención de las siguientes formas:

- Informe de servicios sociales, servicios especializados o servicios de acogida acreditando la situación.

- Certificación acreditativa de los servicios u organismos de atención a víctimas de violencia de género de la Junta de Andalucía.

Para solicitar la exención por parte de los hijos/as de una víctima de violencia de género, se deberá presentar:

- Documento acreditativo de la condición de víctima de violencia de género (cualquiera de los indicados en el apartado anterior)

- Libro de familia o documento equivalente que acredite la filiación.

- justificar dependencia económica (p. ej., copia de IRPF o certificado de la Agencia Tributaria)

9. Plazo de reenvío de expedientes de sede electrónica:

Los servicios que tramiten solicitudes de devolución de precios públicos, tendrán un plazo máximo de 1 mes desde su recepción en sede electrónica, para reenviar el expediente, junto con la documentación necesaria, al Servicio de Gestión Económico financiera o a Gerencia, según proceda.

Firma (1): - MIGUEL ÁNGEL GUARDIA LÓPEZ
En calidad de: GERENTE UGR

Este documento firmado digitalmente puede verificarse en https://sede.ugr.es/verifirma/
Este documento firmado digitalmente puede verificarse en https://sede.ugr.es/verifirma/
DC1DC7228CD7917032D97436E9D4D4E8
23/04/2026 - 19:23

10. Documentación adjunta en solicitudes de devolución de precios públicos:

En la tramitación de las mencionadas solicitudes en sede electrónica, se debe aportar la siguiente documentación al expediente:

- Informe preceptivo del Administrador/Jefe Servicio. Anexo I (el desglose de precios públicos debe ir cumplimentado)
- Comprobar que está cumplimentado el IBAN
- Resguardo de matrícula
- Capturas/impresiones de las pantallas de SIGA siguientes:
  - - Histórico de operaciones (opciones 6 A K)
  - - Consulta estado de pagos (opciones 3.1)
  - - Consulta tasas (opciones 3.3)
- En el supuesto de que la devolución sea originada por la aplicación de una bonificación, se deberá aportar el documento (o la consulta al Cliente Ligero) que acredite dicha bonificación o exención.
- En el supuesto de anulación parcial/total de matrícula:
  - Solicitud de anulación parcial/total y documentación aportada por la persona interesada, en su caso
  - Resolución de anulación parcial/total de matrícula
  - Consulta Bajas totales (opciones SIGA: 3.4)
- Carta de pago a devolver generada en SIGA

EL GERENTE
Miguel Ángel Guardia López

Firma (1): - MIGUEL ÁNGEL GUARDIA LÓPEZ
En calidad de: GERENTE UGR

Este documento firmado digitalmente puede verificarse en https://sede.ugr.es/verifirma/
Este documento firmado digitalmente puede verificarse en https://sede.ugr.es/verifirma/
DC1DC7228CD7917032D97436E9D4D4E8
23/04/2026 - 19:23

Anexo I. Modelo de informe preceptivo del Administrador/Jefe Servicio

UNIVERSIDAD DE GRANADA

INFORME
Centro: Elija un elemento.
Dirigido a: Elija un elemento.

INFORME SOBRE DEVOLUCIÓN DE PRECIOS PÚBLICOS

Fecha: Seleccione una fecha

Recibida la solicitud de devolución de precios públicos de **Nombre y apellidos**, con DNI/NIE/Pasaporte: Número de DNI/NIE/Pasaporte y estudiante del Grado en Nombre del Grado en este centro, cuyo acceso a los estudios se ha realizado por la vía de Elija un elemento., y considerando las razones expuestas, así como la documentación aportada, esta Administración **INFORMA:**

SI SE ESTIMA LA PROCEDENCIA, MARQUE EL MOTIVO DE LA DE DEVOLUCIÓN	
☐Concesión Beca MEC	☐Ingreso Mínimo Vital/Renta mínima
☐Bonificación 99% Junta de Andalucía	☐Matrícula de Honor
☐Familia numerosa categoría general	☐Premios Extraordinarios
☐Familia numerosa categoría especial	☐ Olimpiadas de Matemáticas, Física, etc.
☐Discapacidad	☐Víctima terrorismo
☐Personal de la UGR	☐Víctima violencia de género
☐Anulación/ Alteración de matrícula	☐Baja total de matrícula
☐Reconocimiento de créditos	☐Asignaturas aprobadas en conv. especial
☐Otros:	

IMPORTE ESTIMADO A DEVOLVER:

Exposición de hechos, antecedentes y circunstancias a tener en cuenta para la resolución de la solicitud de devolución de precios públicos (OBLIGATORIO)

CONCLUSIÓN:
Procede/no procede devolución de precios públicos y fundamentos:

Datos de contacto del centro.

Pág. 1 de 1

Firma (1): - MIGUEL ÁNGEL GUARDIA LÓPEZ
En calidad de: GERENTE UGR

Este documento firmado digitalmente puede verificarse en https://sede.ugr.es/verifirma/
Este documento firmado digitalmente puede verificarse en https://sede.ugr.es/verifirma/
DC1DC7228CD7917032D97436E9D4D4E8
23/04/2026 - 19:23